ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

En atención a lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1582 de 2015, el Plan de Desarrollo 2024 – 2027 "Entrerríos Seguro", y demás normas afines y complementarias, se presentan los estudios previos de conveniencia y oportunidad, así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS PRETENDE SATISFACER:

La Constitución Política de Colombia, en el artículo 2 define "*son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Que el Articulo 209 de La Constitución Política Colombiana establece: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, mediante descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".*

Que el artículo 311 Superior lee: (…) *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes" (…).*

Que el artículo 355 de la Constitución Política prevé: "E*l Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia*".

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 1 de la Ley 136 de 1994, define el Municipio como la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio, a su vez el artículo 3, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, determina como funciones de los municipios los siguientes:

- ✓ Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la Ley.
- ✓ Ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal.
- ✓ Promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.
- ✓ Planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la Ley y en coordinación con otras entidades.
- ✓ Solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la Ley.
- ✓ Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del medio ambiente, de conformidad con la Ley.
- ✓ Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio.
- ✓ Hacer cuanto pueda adelantar por sí mismo, en subsidio de otras entidades territoriales, mientras éstas proveen lo necesario.

- ✓ Las demás que señale la Constitución y la Ley

Que la Ley 80 de 1993, demarcando el ámbito de aplicabilidad del principio de economía en la contratación estatal, dispone en su artículo 25-7 que "*la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso*". En sentido similar, su artículo 25-12 señala que *"Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda.".*

Por su parte, el parágrafo 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, señala que "*la entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar*".

Reglamentando estas disposiciones legales, el Decreto 1082 de 2015, consagra en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 que "*Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato".*

De la normatividad anteriormente citada se desprende para el Municipio de Entrerríos, la necesidad de adelantar una serie de actividades previas a la contratación que pretende realizar, tendientes a garantizar el cumplimiento de los principios, procedimientos y preceptos normativos establecidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
En consideración a ello, el Municipio de Entrerríos elabora el presente Estudio Previo, con el cual se evidencia la necesidad que se pretende satisfacer, y se da cumplimiento a los requisitos que, en consideración al procedimiento especial de selección aplicable, resultan procedentes de conformidad con lo exigido por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con la Ley 1474 de 2011 en su artículo 94, y lo reglamentado en la materia por el Decreto 1082 de 2015, se realizará procedimiento de selección a través de Mínima Cuantía, dado el presupuesto oficial destinado para la contratación.

2. ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.

El Municipio de Entrerríos es una entidad territorial, dotada de autonomía administrativa, financiera, presupuestal y contractual, etc. El ámbito de sus funciones competenciales se encuentra determinadas, de manera general, en la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, Ley 617 de 2000, Ley 715 de 2001 y Ley 1551 de 2012 y Decreto-Ley 1333 de 1986 (Código de Régimen Municipal), normatividades en las cuales se definen las responsabilidades y deberes de los municipios, encaminadas a desarrollar la labor que la Constitución Nacional le asigna como entidad territorial.

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1. Del Decreto Nacional 399 del 13 de abril de 2021; Las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

Los fines del estado se encuentran estipulados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, el cual dispone "s*on fines esenciales del Estado servir a la comunidad. promover la prosperidad general y garantizar fa efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones quo los afectan y en la vida económica. política, administrativa y cultural de la Nación: defender*

la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Dicho mandato constitucional obliga a las entidades territoriales a mantener una estructura administrativa fortalecida en cuanto al recurso humano, con el fin de contar con el personal idóneo y suficiente para cumplir con las diferentes funciones a cargo de los municipios tanto para cargos permanentes como para el nivel asesor y externo y, de esta manera cumplir efectivamente los fines del Estado.

El municipio de Entrerríos constituye la célula básica de la organización estatal, tiene como objetivo, dentro de un régimen de autonomía, cumplir con las funciones administrativas y prestar servicios a la comunidad promoviendo el desarrollo de sus territorios y el mejoramiento sociocultural de sus habitantes.

Las alcaldías Municipales están obligadas a dar cumplimiento a la ley 84 de 1989 *"Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Protección de los Animales y se crean unas contravenciones y se regula lo referente a su procedimiento y competencia",* y la Ley 607 de 2000 "*Por medio de la cual se modifica la creación, funcionamiento y operación de las Unidades Municipales de Asistencia Técnica Agropecuaria, UMATA, y se reglamenta la asistencia técnica directa rural en consonancia con el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología"*, donde los Municipios están obligados a prestar el servicio de Asistencia Técnica Agropecuaria, por lo que según las normas establecidas se hace necesario adelantar los procesos para garantizar la prestación del servicio a la comunidad.

La Ley 1774 de 2016, donde en su Artículo 1°. Contempla en su Objeto que los animales como seres sintientes no son cosas, recibirán especial protección contra el sufrimiento y el dolor, en especial, el causado directa o indirectamente por los humanos, por lo cual en la presente ley se tipifican como punibles algunas conductas relacionadas con el maltrato a los animales, y se establece un procedimiento sancionatorio de carácter policivo y judicial.

Así mismo, en su Artículo 3º. Contempla los Principios.

a) Protección al animal. El trato a los animales se basa en el respeto, la solidaridad, la compasión, la ética, la justicia, el cuidado, la prevención del sufrimiento, la erradicación del cautiverio y el abandono, así cama de cualquier forma de abuso, maltrato, violencia, y trato cruel;

b) Bienestar animal. En el cuidado de los animales, el responsable o tenedor de ellos asegurará como mínimo:

1. Que no sufran hambre ni sed;
2. Que no sufran injustificadamente malestar físico ni dolor;
3. Que no les sean provocadas enfermedades por negligencia o descuido;
4. Que no sean sometidos a condiciones de miedo ni estrés;
5. Que puedan manifestar su comportamiento natural;

c) Solidaridad social. El Estado, la sociedad y sus miembros tienen la obligación de asistir y proteger a los animales con acciones diligentes ante situaciones que pongan en peligro su vida, su salud o su integridad física.

Asimismo, tienen la responsabilidad de tomar parte activa en la prevención y eliminación del maltrato, crueldad y violencia contra los animales; también es su deber abstenerse de cualquier acto injustificado de violencia o maltrato contra estos y denunciar aquellos infractores de las conductas señaladas de los que se tenga conocimiento.

El Plan de Desarrollo para el 2024 - 2027 "**ENTRERRIOS SEGURO**" contempla dicha necesidad específicamente en el Capítulo IV Ejes Estratégicos del Plan de Desarrollo, Línea **estratégica 2: Desarrollo social y humano**, en el componente "*Fomento del deporte la recreación y la actividad física.*

Generando la cultura - Niñas, niños y adolescentes que acceden a servicios deportivos recreativos, de actividad física y aprovechamiento del tiempo libre.

Transformación, componente 2.2. Empoderamiento de las Juntas de Acción Comunal e Instancias de Participación para el Desarrollo Comunitario, Económico y Rural, dentro del cual se contempla el programa 1. *Fortalecimiento de las Capacidades de las Juntas de Acción Comunal, Tu Palabra Cuenta*, en virtud del cual el municipio debe procurar por conformar acciones comunales sólidas, con adecuada estructura organizativa, capacidad de gestión y principalmente con un propósito claro que vaya en pro del desarrollo de sus comunidades. Ahora, dentro del Plan de Desarrollo en la misma Línea estratégica se cuenta con el componente 2.3. *Entrerríos líder y emprendedor,* el cual cuenta con el programa 2. Entrerríos de Cara al Mundo, que tiene como objetivo: Generar las condiciones para que se desarrollen en el municipio proyectos turísticos sostenibles, enfocados principalmente a ser desarrollados por los habitantes del territorio. Adicionalmente, buscaremos, posicionar el municipio como referente turístico y empresarial del norte de Antioquia.

El municipio de Entrerríos suscribió el convenio CT-2024-001336 con EPM, que tiene por objeto “Aunar esfuerzos entre Empresas Públicas de Medellín E.S.P. y los municipios de Amalfi, Angostura, Anorí, Belmira, Carolina del Príncipe, Entrerríos, Gómez Plata, Guadalupe, San Pedro de los Milagros, Santa Rosa de Osos, Yarumal y Yolombó, para la implementación de la Estrategia Alianzas para el Desarrollo, mediante el desarrollo de proyectos sociales y económicos para contribuir al desarrollo sostenible de los municipios asentados en la zona de influencia directa de las centrales de generación en operación en las subregiones Norte y Nordeste de Antioquia”.

En el desarrollo de este convenio se realizaron 5 jornadas de trabajo de carácter regional con los 12 municipios y jornadas de trabajo específicas con cada uno de ellos, que permitieron acordar las temáticas de los componentes del convenio, objetivos y alcance de cada uno de ellos, especificaciones técnicas e identificación de posibles aliados. Este trabajo conjunto dió como resultado estructurar el convenio con un proceso participativo y de construcción conjunta, tener una visión compartida del desarrollo, trabajar con enfoque regional para tener economía de escala y optimizar los recursos, tener proyectos productivos con enfoque de proceso y de cadena de valor, homologar criterios y metodologías, articulación con normas, políticas y planes de orden nacional y departamental y la participación de los municipios como ejecutores.

En el municipio de Entrerríos desde su Secretaria de Asistencia Técnica Agropecuaria y Desarrollo Comunitario se debe propender por el manejo adecuado del tiempo libre de la población en general, también se debe generar acciones enmarcadas en el mejoramiento de los procesos deportivos y actividades que propendan por mejorar la salud, el bienestar físico y psicológico de la población Entrerrieña.

Por otro lado, el municipio desde su Secretaría de Educación y Extensión Cultural, viene desarrollando diferentes procesos formativos culturales, con el fin de promover el desarrollo artístico y cultural en nuestra población, con procesos permanentes y sólidos. Dado lo anterior, se busca descubrir nuevos talentos al interior del municipio en la zona rural y propender por la realización del proyecto de vida a nivel deportivo y cultural de los niños, niñas y adolescentes.

La Administración Municipal de Entrerríos tiene claro la importancia de las acciones comunales y diversos grupos pues son estos la clave para el desarrollo no solo del sector rural sino de la zona urbana, por lo cual su participación es fundamental.

Por tal motivo se está haciendo un acompañamiento continuo y constante a las diferentes organizaciones comunitarias y sociales conformadas, debido a que la mayoría de estas diferentes comunidades no han adquirido las competencias que contribuyen al mejoramiento continuo de la calidad de vida e independía en el desarrollo del municipio.

Por otro lado, es importante tener presente que nuestro municipio tiene diferentes sectores turísticos y es atractivo por sus bellos paisajes y amplia naturaleza los cuales nunca han sido explotados y pueden ser aprovechados para mejorar la economía de nuestro municipio.

De acuerdo con todo lo anterior, desde el Convenio CT-2024-001336 se plantean varias acciones y actividades en las líneas de: Educación para la vida, Fortalecimiento Comunitario y Turismo. por lo tal y con el fin de dar cumplimiento efectivo a las obligaciones establecidas, se desarrollaron un número secuencial de Actividades, en procura de que se cumpla con dichas acciones.

Dicho convenio, además, desde la estructura técnica, destinó recursos claramente detallados por rubros para la contratación de servicios tales como: implementos deportivos, implementos musicales y material artístico, uniformes de presentación y competencia, indumentaria cultural, artículos y papelería, premiaciones y alimentación. Cada uno de los anteriores ítems presenta su valor relacionado dentro del convenio CT-2024-001336 y la ficha técnica descriptiva del mismo.

En virtud de lo anterior, el municipio de Entrerríos debe contratar el suministro de alimentación para los diferentes programas y actividades que se desarrollen en el marco del cumplimiento de las Líneas educativa: deporte y cultura, Turismo y Fortalecimiento Comunitario que comprende el Convenio CT- 2024-001336

Se pretender entonces contar con el suministro de alimentación en diferentes tipos (refrigerios, cenas, pasa bocas, almuerzos, etc.) para el desarrollo de varios encuentros, programas y actividades que se realizarán con el fin de cumplir con las metas y obligaciones establecidas en el Convenio CT-2024- 001336

Para el cabal cumplimiento de dichos objetivos es indispensable realizar la contratación de servicios de alimentación para llevar a cabo las actividades programadas en función del convenio CT-2024-001336, que busca realizar actividades tanto en la zona urbana como rural del municipio y además, suplir todas las necesidades de alimentación en lo que a encuentros formativos se refiere tanto del grupo administrativo o de coordinación como los encuentros que se programen en función del objeto de dicho convenio para el logro de los objetivos planteados.

De acuerdo con la Ley 1474 de 2011 en su artículo 94, y lo reglamentado en la materia por el Decreto 1082 de 2015, se realizará procedimiento de selección a través de Mínima Cuantía, dado el presupuesto oficial destinado para la contratación.

3. CONDICIONES DE LAS ESPECIFICACIONES A CONTRATAR

OBJETO DEL CONTRATO Y CLASIFICACIÓN UNSPSC

Objeto: "SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN NECESARIA PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN LAS LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE EDUCACIÓN PARA LA VIDA, TURISMO SOSTENIBLE, FORTALECIMIENTO COMUNITARIO Y PROYECTOS PRODUCTIVOS EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ALIANZAS PARA EL DESARROLLO ENTRE EPM Y EL MUNICIPIO DE ENTRERRIOS.**"**

3.1. Clasificación UNSPSC:

CODIGO UNSPSC	DENOMINACIÓN
90101501	Restaurantes
50131801	Queso natural
50131609	Huevos preparados

50201700	Café y te
50191505	Sopas o sudados preparados frescos
50221002	Harina
50192601	Papas preparadas frescas o arroz o pasta
50193201	Ensalada fresca preparada.

3.2. Alcance del objeto a contratar

El municipio tiene la intención de llevar a cabo esta contratación para alcanzar los objetivos delineados en sus proyectos y programas, los cuales implican la realización de una variedad de actividades de extensión de la Secretara de Desarrollo rural y Asistencia Técnica Agropecuaria a los productores del municipio.

3.3. Especificaciones Técnicas

DESCRIPCIÓN
Refrigerios tipo 1: Buñuelo o palito de queso o croissant o brownie o pandequeso y refresco con sabor a fruta individual en caja o botella. El refresco podrá ser remplazado por una bebida caliente.
Refrigerios tipo 2: Pastelería dulce o salada de 150 grs (Pastel o buñuelo o palito de queso o croissant o brownie o churro o pandequeso) y refresco con sabor a fruta individual en caja o botella. El refresco podrá ser remplazado por una bebida caliente.
Refrigerios tipo 3: (Empanada o pastel de pollo o papa rellena o sanduche de jamón y queso) y refresco con sabor a fruta individual en caja o botella. Esta opción podrá ser reemplazada por salpicón con helado o ensalada de frutas de 12 onzas.
Refrigerios tipo 4: Hamburguesa (Carne no menor a 100 grs, lechuga, cebolla y tomate) o Perro caliente o Sanduche tipo cubano y refresco con sabor a fruta individual en caja o botella. Esta opción podrá ser reemplazada por salpicón con helado o ensalada de frutas de 16 onzas
Refrigerios tipo 5: Porción (Fruta fresca y bocadillo)
Refrigerio tipo 6: (Natilla de 120 gramos, 2 buñuelos de 30 gramos cada uno, acompañado de bebida caliente. La bebida caliente podrá ser remplazado por refresco de fruta individual. (Empaque individual)
Refrigerio Tipo 7 – Especial- Crepe de pollo o carne desmechada, o sánduche de pollo o barbacoa. Bebida: Jugo natural o bebida con leche en botella de vidrio. Acompañamiento: Porción de fruta picada con granola. Dulce toque final: Chocolatina individual: Presentación especial: Empacado en caja con globo decorativo
Desayunos: Opción Menú 1. Huevos con aliños o con salchicha, pan o arepa y queso. Jugo 10 oz o bebida caliente 10 oz. Presentación: empacado
Almuerzo tipo 1: Proteína: 150 gr (Res, cerdo, pollo o pescado) Acompañamiento: carbohidrato 100 gr, sopa 250 ml, fruta o ensalada vegetal 100 gr Bebida: jugo de fruta en caja de 200 ml Presentación: empacado Esta opción podrá ser reemplazada por tamal o fiambre (Para salidas de campo)

Almuerzo tipo 2: Arroz condimentado con carne de cerdo, arvejas y cebolla (Lechona) o Arroz condimentado con carne de cerdo, jamón y vegetales (Arroz Chino), y refresco con sabor a fruta o gaseosa individual en caja o botella. Presentación: empacado
Almuerzo tipo 3: Alimentación comunitaria tipo sancocho que contenga (papa Capira, papa criolla, yuca, proteína (carne de cerdo o res o pollo), zanahoria, tomate, cebolla, ajo, plátano maduro) (Los ingredientes anteriores podrán ser reemplazados por ingredientes similares) Desechables (vasos, cucharas, tendedores, cuchillos, platos)
Cenas: **Opción 1** Carne asada 200grs, papitas fritas, ensalada y arepa. **Opción 2** Chuzo de res o pollo o cerdo, papitas fritas, ensalada y arepa. **Opción 3** Burro: Tortilla de maíz rellena de pollo o cerdo o carne con vegetales y salsas. Todas las opciones vienen acompañadas de refresco con sabor a fruta o gaseosa individual en caja o botella. **Opción 4** Cualquiera planteada en los almuerzos.
Opción 1: Botella plástica con agua 300 mililitros
Opción 2: Bolsas con agua 300 mililitros
Estación de café: Compuesta por tinto, aromática de infusión, agua pura, azúcar, endulzante natural y crema no láctea en sobres, con disponibilidad de vasos y mezcladores. (Hasta 100 personas)
Tipo 1 Catering para diferentes eventos: Incluye presentación y servicio de banquete, torta o pasabocas dulces y/o salados, e y/o refresco. (50 personas - 100 personas - 200 personas)

3.4. Obligaciones específicas del contratista

1. Cumplir con el objeto del contrato, desarrollando el mismo de acuerdo con las especificaciones técnicas y normativas.
2. Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con lo requerido por el municipio, en condiciones de calidad y buen servicio, con suministros de calidad y de acuerdo con lo requerido por el supervisor del contrato.
3. Suministrar alimentación preparada y servida en los horarios y fechas establecidas en buen estado, en condiciones de calidad, sanidad y debida manipulación de alimentos, cumpliendo a cabalidad con lo requerido por el municipio.
4. La alimentación deberá ser servida en sitio y suministrarse caliente.
5. Garantizar y demostrar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, lo que deberá acreditar mediante la entrega de los respectivos soportes de pago, esto constituirá requisito indispensable para proceder al pago respectivo por una vez, previo recibido a satisfacción.
6. El contratista para todos los efectos del presente contrato declara que no está incurso dentro de las Inhabilidades e incompatibilidades constitucionales legales.
7. Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
8. Realizar las demás actividades que pacten las partes necesarias para dar cumplimiento al objeto del contrato y/o que le sean asignadas.

3.5. Obligaciones Generales del contratista

1. Cumplir con el objeto del contrato en el plazo acordado.
2. Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
3. Cumplir a cabalidad con el objeto a contratar, al igual que con las especificaciones esenciales.
4. Remplazar en el término establecido por el supervisor los bienes y/o productos y/o servicios que se consideren que no son de buena calidad, todos los productos deben tener visto bueno del supervisor.
5. Anexar la documentación requerida y registro fotográfico para la legalización del contrato oportunamente.
6. Realizar la entrega de los elementos e insumos a suministrar de acuerdo con las especificaciones en condiciones adecuadas.
7. Cumplir con las obligaciones que se generen directa o indirectamente del objeto contractual.
8. Colaborar con el Municipio para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.
9. Cumplir con los aportes de los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes.
10. Obrar con buena fe, evitando dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.
11. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.
12. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el municipio de Entrerríos Antioquia.
13. Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
14. Realizar máximo dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas.
15. Las demás inherentes al objeto y a la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el Supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

3.7. Obligaciones del Contratante

1. Suministrar información necesaria y ficha técnica de lo requerido.
2. Realizar los pagos en la forma y oportunidad establecidas siempre y cuando se cumplan las condiciones para ello.
3. Realizar la supervisión a través de la persona designada para ello quien velará por el cumplimiento de las condiciones contractuales permanente y especialmente previamente a cada pago.
4. Suministrarle al contratista la información necesaria para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato y prestar el apoyo logístico siempre que se cuente con disponibilidad para ello.
5. Liquidar de forma oportuna el contrato y cualquier obligación adquirida al finalizar el cumplimiento del contrato y el pago en su totalidad.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se desarrollará en el Municipio de Entrerríos – Antioquia

5. DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será a partir la suscripción del inicio en SECOP II sin superar el 20 de diciembre de 2026 previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

6. VIABILIDAD PRESUPUESTAL Y FORMA DE PAGO

6.1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal: El presupuesto destinado por el Municipio de Entrerríos para el contrato a celebrar esta soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000194 del 17 de febrero

de 2026, Rubro No. 2.3.2.02.02.009, denominado: Servicios para la comunidad, sociales y personales, expedido por la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico.

6.2. Forma de pago: El valor del contrato se cancelará de la siguiente manera: El municipio de Entrerríos pagará al contratista de manera mensual el valor facturado POR DEMANDA y previo visto bueno del supervisor, previo cargue en Secop II, sección 7, *Plan de pagos,* de la factura y/o cuenta de cobro, informe de actividades con su respectiva evidencia, acreditación de pago de la seguridad social y parafiscales. Una vez sea aprobado el correspondiente pago por el supervisor, en el que conste el recibo a satisfacción del servicio contratado.

El Municipio como requisito previo para autorizar el pago del contrato, verificará que el contratista se encuentre al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

El municipio de Entrerríos tiene establecido los siguientes impuestos, los cuales deben ser tenidos en cuenta al momento de presentar las ofertas económicas.

Estampilla Pro -Cultura	Estampilla Pro- Adulto Mayor	Estampilla Pro-Hospital	Estampilla Pro-Deportes	Estampilla para la Justicia Familiar	Rete ICA
2%	4%	1%	1.5%	2%	1%

Nota: Y todos aquellos impuestos que por la naturaleza del contrato y calidades del futuro contratista deban aplicarse.

7. TIPO DE CONTRATO

Contrato de prestación de servicios.

Nota: dada la cuantía el contrato se realizará por mínima cuantía.

8. SUPERVISIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y lo indicado en la Ley 1474 de 2011, teniendo en cuenta el tipo y extensión del contrato, el municipio de Entrerríos realizará directamente la supervisión del contrato, la cual estará a cargo **secretario de Asistencia Técnica Agropecuaria y Desarrollo Comunitario o quien haga sus veces.**

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DE ESTE, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LA COMPONEN.

El presupuesto destinado por el Municipio de Entrerríos para el contrato a celebrar asciende a la suma de en **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRECIENTOS CUARENTA PESOS M/C ($49.025.340)**.

Según la consolidación de las cotizaciones del mercado realizadas y la descripción de los ítems a suministrar tenemos:

DESCRIPCIÓN	Cotización 1	Cotización 2	Cotización 3	PROMEDIO
	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO

Refrigerios tipo 1: Buñuelo o palito de queso o croissant o brownie o pandequeso y refresco con sabor a fruta individual en caja o botella. El refresco podrá ser remplazado por una bebida caliente.	6.600	7.200	6.800	6.867
Refrigerios tipo 2: Pastelería dulce o salada de 150 grs (Pastel o buñuelo o palito de queso o croissant o brownie o churro o pandequeso) y refresco con sabor a fruta individual en caja o botella. El refresco podrá ser remplazado por una bebida caliente.	$ 8.500	$ 9.000	$ 9.100	$ 8.867
Refrigerios tipo 3: (Empanada o pastel de pollo o papa rellena o sanduche de jamón y queso) y refresco con sabor a fruta individual en caja o botella. Esta opción podrá ser reemplazada por salpicón con helado o ensalada de frutas de 12 onzas.	$ 10.200	$ 11.000	$ 10.700	$ 10.633
Refrigerios tipo 4: Hamburguesa (Carne no menor a 100 grs, lechuga, cebolla y tomate) o Perro caliente o Sanduche tipo cubano y refresco con sabor a fruta individual en caja o botella. Esta opción podrá ser reemplazada por salpicón con helado o ensalada de frutas de 16 onzas	$ 18.500	$ 20.000	$ 22.000	$ 20.167
Refrigerios tipo 5: Porción (Fruta fresca y bocadillo)	$ 6.400	$ 7.600	$ 7.000	$ 7.000
Refrigerio tipo 6: (Natilla de 120 gramos, 2 buñuelos de 30 gramos cada uno, acompañado de bebida caliente. La bebida caliente podrá ser remplazado por refresco de fruta individual. (Empaque individual)	$ 14.500	$ 15.000	$16.000	$ 15.167
Refrigerio Tipo 7 – Especial- Crepe de pollo o carne desmechada, o sánduche de pollo o barbacoa. Bebida: Jugo natural o bebida con leche en botella de vidrio. Acompañamiento: Porción de fruta picada con granola. Dulce	$ 45.000	$ 38.000	$ 22.500	$ 25.000

toque final: Chocolatina individual: Presentación especial: Empacado en caja con globo decorativo				
Desayunos: Opción Menú 1. Huevos con aliños o con salchicha, pan o arepa y queso. Jugo 10 oz o bebida caliente 10 oz. Presentación: empacado	$ 19.000	$ 20.000	$ 21.000	$ 20.000
Almuerzo tipo 1: Proteína: 150 gr (Res, cerdo, pollo o pescado) Acompañamiento: carbohidrato 100 gr, sopa 250 ml, fruta o ensalada vegetal 100 gr Bebida: jugo de fruta en caja de 200 ml Presentación: empacado Esta opción podrá ser reemplazada por tamal o fiambre (Para salidas de campo)	$ 27.000	$ 28.000	$ 31.000	$ 28.667
Almuerzo tipo 2: Arroz condimentado con carne de cerdo, arvejas y cebolla (Lechona) o Arroz condimentado con carne de cerdo, jamón y vegetales (Arroz Chino), y refresco con sabor a fruta o gaseosa individual en caja o botella. Presentación: empacado	$ 27.000	$ 28.500	$ 31.000	$ 28.833
Almuerzo tipo 3: Alimentación comunitaria tipo sancocho que contenga (papa Capira, papa criolla, yuca, proteína (carne de cerdo o res o pollo), zanahoria, tomate, cebolla, ajo, plátano maduro) (Los ingredientes anteriores podrán ser reemplazados por ingredientes similares) Desechables (vasos, cucharas, tendedores, cuchillos, platos)	$ 27.000	$ 28.500	$ 31.000	$ 28.833

Cenas: **Opción 1** Carne asada 200grs, papitas fritas, ensalada y arepa. **Opción 2** Chuzo de res o pollo o cerdo, papitas fritas, ensalada y arepa. **Opción 3** Burro: Tortilla de maíz rellena de pollo o cerdo o carne con vegetales y salsas. Todas las opciones vienen acompañadas de refresco con sabor a fruta o gaseosa individual en caja o botella. **Opción 4** Cualquiera planteada en los almuerzos.	$ 27.000	$ 28.500	$ 31.000	$ 28.833
Opción 1: Botella plástica con agua 300 mililitros	$ 2.000	$ 2.100	$ 1.900	$ 2.000
Opción 2: Bolsas con agua 300 mililitros	$ 1.200	$ 1.500	$ 1.100	$ 1.267
Estación de café: Compuesta por tinto, aromática de infusión, agua pura, azúcar, endulzante natural y crema no láctea en sobres, con disponibilidad de vasos y mezcladores. (Hasta 100 personas)	$ 580.000	$ 620.000	$ 650.000	$ 616.667
Tipo 1 Catering para diferentes eventos: Incluye presentación y servicio de banquete, torta o pasabocas dulces y/o salados, e y/o refresco. (50 personas - 100 personas - 200 personas)	$ 480.000	$ 485.000	$ 415.000	$ 460.000
	$ 790.000	$ 815.000	$ 785.000	$ 796.667
	$ 1.450.000	$ 1.430.000	$ 1.600.000	$ 1.493.333

El contrato es tipo bolsa y se solicitará de acuerdo a demanda

10. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

El presente proceso de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, las demás normas que las complementen modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección. La selección del contratista se adelanta mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, teniendo en cuenta que la contratación no excede el 10% de la menor cuantía del Municipio, independientemente del objeto, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En consideración a objeto a contratar y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación no excede el diez (10%) de la menor cuantía del Municipio, la entidad utilizará, la modalidad de selección de Mínima Cuantía, establecida en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 el cual fue adicionado por el

artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentada en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, el Articulo 30 de la Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021, y Decreto 142 de 2023, cuya adjudicación se llevará a cabo teniendo en cuenta el menor precio obtenido en el cuestionario de la oferta económica establecido en la plataforma de SECOP II, siempre y cuando cumpla con las condiciones técnicas y jurídicas exigidas en la invitación pública.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el municipio de Entrerríos tendrá como primer criterio de evaluación el menor precio obtenido en el cuestionario de la oferta económica establecido en la plataforma de SECOP II, en aplicación a lo establecido en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 y numeral c) del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el cual establece: "(…) ARTÍCULO 30. MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: (…) c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas. (…)" En concordancia con lo anterior, se tendrá como criterio de selección objetiva el menor valor tal como lo señala expresamente el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

Para la selección del contratista la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad definidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa

11. CAPACIDAD JURÍDICA

La capacidad jurídica son la serie de documentos de orden legal que debe aportar cada uno de los proponentes, incluyendo aquellos que se presenten bajo las figuras de consorcio o unión temporal, cuyo fin es determinar la capacidad para presentar oferta, comprometer a la sociedad y suscribir el contrato o contratos, al igual que, verificar el cumplimiento de las disposiciones legales que sobre la materia están reguladas.

11.1. Acreditación de la Capacidad Jurídica

Con base en la Guía de Colombia Compra Eficientes para los procesos de Mínima Cuantía en su página 9, el municipio de Entrerríos verificará la capacidad jurídica en virtud de los siguientes documentos:

1. Fotocopia del documento de identidad vigente del proponente persona natural o del representante legal del proponente persona jurídica.
2. Libreta militar (si aplica)
3. Oferta económica de acuerdo con el presupuesto de la entidad
4. Carta de Presentación de la Propuesta de acuerdo con el formato Anexo Nro. 1, suscrita por el representante legal de la persona jurídica o por la proponente persona natural.
5. Fotocopia del Registro Mercantil cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los treinta (30) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, cuando el proponente, persona natural ejerza su actividad comercial a través de un establecimiento de comercio.
6. El proponente, si es persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación del certificado correspondiente expedido por la respectiva Cámara de Comercio, el cual no podrá ser anterior a los treinta (30) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación; y adicionalmente, se deberán tener en cuenta las siguientes condiciones:
   - ✓ El objeto social del proponente debe permitir desarrollar las actividades propias del objeto de esta contratación, y su alcance.
   - ✓ La vigencia de la persona jurídica no puede ser inferior a la duración del contrato que se pretende celebrar y un (1) año más.
   - ✓ Contar con la debida autorización del órgano social competente para presentar la propuesta y celebrar el contrato, si el representante legal de la persona jurídica la requiere de conformidad con los estatutos de la persona jurídica.

7. Documento de constitución de consorcio o unión temporal.
8. Documentos que acrediten el cumplimiento frente al sistema de seguridad social y parafiscales (Ley 789 artículo 50). En caso de persona jurídica deberá acreditar estar a paz y salvo por estos conceptos conforme al anexo 2, suscrito por revisor fiscal si está obligado a tenerlo, aportando tarjeta profesional y certificado de vigencia, en caso de no estar obligado a tener revisor fiscal deberá estar suscrito por el representante legal. En caso de persona natural deberá presentar ultima planilla pagada o certificados de afiliación como independiente.
9. Registro Único Tributario – RUT actualizado cuando se requiera.
10. Formato de hoja de vida de la función pública, debidamente diligenciado, de acuerdo a si es persona natural o jurídica.
11. Fotocopia de la libreta militar, si el proponente es persona natural hombre menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.
12. Certificado bancario.
13. Paz y Salvo Municipal expedido por la Secretaría de Hacienda municipal de Entrerríos.
14. Compromiso anticorrupción de acuerdo con el formato anexo.
15. Certificados de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría) no mayor a 30 días.
16. Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría) no mayor a 30 días.
17. Certificado de Antecedentes Judiciales (Policía) no mayor a 30 días.
18. Certificado de no poseer medidas correctivas (Policía) no mayor a 30 días.
19. Certificado de no tener antecedentes por delitos sexuales (Policía) no mayor a 30 días
20. Certificado expedido por el REDAM (registro de deudores alimentarios morosos) contemplado en la ley 2097 no mayor a 30 días
21. Certificado de inhabilidades e incompatibilidades.
22. Constancia consulta de Portal PACO (https://portal.paco.gov.co/)
23. Presencia en el municipio de Entrerríos

La Entidad verificará que el oferente no esté reportado como responsable fiscal ni que posea investigaciones de orden disciplinario, si lo encuentra reportado será rechazado su oferta.
Igualmente hará la consulta para verificar que el oferente no tenga antecedentes judiciales ni de medidas correctivas.

OBSERVACIÓN: El contratista seleccionado no podrá CEDER el contrato de manera unilateral, para hacerlo deberá mediar solicitud expresa y escrita ante la Administración Municipal, desde donde se valorarán las razones expuestas, y de autorizarse, el tercero, esto es, el cesionario, deberá cumplir con los mismos requisitos del contratista inicial y que se integran en la presente invitación.

ACLARACIÓN: El Paz y Salvo municipal se puede solicitar a través del correo electrónico: tesoreria@entrerrios-antioquia.gov.co, adjuntando el RUT actualizado a la solicitud, o a través del teléfono 8670411 extensión 104.

12. CONDICIONES DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD

El proponente deberá acreditar mediante Certificados debidamente firmados la experiencia en mínimo dos (2) contratos ejecutados, con objeto igual o similar al del presente proceso, con entidades públicas o privadas (Estos deberán ser acreditados adjuntando el contrato o la certificación correspondiente). Ambos contratos deben ser de al menos el 50% del presupuesto oficial.

La experiencia del proponente deberá estar relacionada con el objeto a contratar y acorde con su objeto social y/o actividad económica.

El proponente deberá acreditar que cuenta con la capacidad instalada en el municipio de Entrerríos teniendo en cuenta que el servicio que se requiere se debe prestar directamente en el mismo municipio, por lo anterior deberá

acreditar que cuenta con establecimiento de comercio con domicilio en Entrerríos, a través de registro mercantil o factura de industria y comercio del municipio de Entrerríos.

Nota: Se deberá acreditar una Experiencia mínima de cinco (5) años (Esta experiencia se determinará a partir de la fecha de la matricula mercantil verificada en el certificado de Registro mercantil persona natural o a partir de la fecha de constitución de la sociedad de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación persona jurídica).

13. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

La tipificación, estimación y distribución de los riesgos del contrato que se suscriba se sujetará a los criterios definidos en el formato de matriz que hace parte del presente estudio

Para los efectos pertinentes, se entienden como:

- ✓ **Tipificación del Riesgo:** Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Los riesgos anteriormente descritos deben ser asumidos por el contratista. Con el fin de prevenir posibles incumplimientos se podrán establecer multas para apremiar el cumplimiento, así mismo se considera pertinente establecer la cláusula penal como sanción y estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales.

- ✓ **Asignación del Riesgo:** Es el señalamiento de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

13.1. Tipos de Riesgos

- ✓ **Riesgos Económicos:** son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros.
- ✓ **Riesgos Sociales o Políticos:** son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
- ✓ **Riesgos Operacionales:** son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.
- ✓ **Riesgos Financieros:** es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.
- ✓ **Riesgos Regulatorios:** derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.
- ✓ **Riesgos de la Naturaleza:** son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.
- ✓ **Riesgos Ambientales:** son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.
- ✓ **Riesgos Tecnológicos:** son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

- ✓ **Retraso en la entrega de los servicios:** Son los derivados de la entrega en fecha posterior a la estipulada en el contrato.
- ✓ **Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista seleccionado:** Son las derivadas del incumplimiento de cualquier obligación adquirida con la suscripción del contrato.
- ✓ **Otros Riesgos ¿Cuáles?:** En caso de requerir un riesgo adicional a los preestablecidos, redactar su definición.

13.2. Definición de Impacto

El impacto está compuesto por los efectos a mediano y largo plazo que tiene un contrato para el municipio y para el entorno, sean estos efectos o consecuencias deseadas (planificadas) o sean no deseadas.

La evaluación de impacto tiene por objeto determinar si el contrato produjo los efectos deseados y si esos efectos son atribuibles al contratista o al municipio, la evaluación de impacto también permite examinar consecuencias no previstas, ya sean positivas o negativas.

13.3. Matriz del Riesgo y Forma de Mitigarlo

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad	¿A quién se le asigna?		Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
												Tratamiento/Controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externa	Precontractual/ejecución	operativo	Que el contratista no cuente con la experiencia e idoneidad para	Afecta el correcto desarrollo del proceso contractual.	2	2	3	Bajo	Contratista	Exigencia de experiencia y requerimientos legales con relación al objeto del contrato	1	2	2	Baja	Si	Comité evaluador-Supervisor	A partir de la evaluación de las propuestas	Duración del contrato	A través de la verificación en la evaluación de los requisitos	En la evaluación

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
2	General	Externo	Precontractual/Ejecución	Contractual	Incumplimientos en la ejecución contractual, servicios que no	No satisfacción de la necesidad del municipio de Entrerríos	2	2	2	Bajo	Contratista.	Supervisión oportuna en la ejecución contractual. Y el no pago por cumplirlos que no generan el	1	2	2	Baja	Si	Supervisor	A partir del inicio del contrato.	Duración del contrato	Seguimiento y verificación de seguridad del bien.	cuando sea necesario
3	General	Externa	Ejecución	Económico/financiero	Cumplimiento bajo condiciones menores a las establecidas en el	Afecta el cumplimiento el cumplimento del contrato en términos	2	2	3	Bajo	Contratista	Supervisión oportuna en la ejecución contractual. Y el no pago por cumplirlos que no generan el Visto	1	2	2	Baja	Si	Supervisor	Fecha acta de inicio	Duración del contrato	Seguimiento continuo.	Cuando sea necesario
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Accidentes de Trabajo inherentes a su actividad comercial	Afectaciones en la salud, vida y/o integridad del contratista	3	3	4	Medio	Contratista	Exigencia de pago de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL)	3	3	4	Medio	Si/No	Supervisor	Fecha acta de inicio	Duración del contrato	Revisión del pago de seguridad social cada que se presenten las cuentas de	cuando sea necesario

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
5	General	Externo	precontractual/Ejecución/pos contractual	Tributario	Variación en la legislación tributaria, creación de nuevos impuestos, supresión	Afectación económica	2	2	3	Bajo	Contratista	Actualización constante sobre las variables que se presenten en la normativa tributaria	1	2	2	Bajo	No	Supervisor	Fecha acta de inicio	Duración del contrato	Revisión oportuna de normas expedidas por el legislador	cuando sea necesario

14. GARANTIAS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta el análisis del riesgo antes descrito y con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato que se llegue a celebrar, y como buena práctica la entidad exigirá póliza de conformidad al artículo **2.2.1.2.1.4.5.** del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con lo siguiente:

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Entrerríos identificado con NIT 890.982.068-2.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th colspan="3">CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td></td><td colspan="3"><table>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad civil extracontractual</td><td>Plazo de ejecución del contrato</td><td>200 SMLMV</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td colspan="3">• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Como otros mecanismos de garantía se utilizarán igualmente los siguientes:

- ✓ **Multas:** EL CONTRATANTE podrá imponer, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria ni de la declaratoria de caducidad, multas en caso de mora o de incumplimiento parcial. Las multas no podrán exceder del cinco (5%) por ciento del valor del contrato, y se impondrán mediante resolución motivada.
- ✓ **Cláusula Penal Pecuniaria:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato, EL CONTRATANTE cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato; una vez hecho efectivo, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados.
- ✓ **Cláusula de indemnidad**: Será obligación del contratista mantenerlas indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista al Municipio

15. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con el Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, “Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía”

16. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

De conformidad a lo establecido el presente estudio es elaborado en respuesta al decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.1.1.6.1 el cual establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del proceso de contratación que servirá como base para la elaboración de los estudios previos; La metodología a emplear es dirigida por Colombia Compra Eficiente a través del documento GUIA PARA LA ELABORACION DE ESTUDIOS DEL SECTOR.

Tratándose de procesos de selección de mínima cuantía, este estudio deber ser proporcionado al valor del proceso de contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los riesgos identificados para el proceso de contratación, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de estos y plasmar esa información en los documentos del proceso.

16.1. Sectores Económicos

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

División según la economía clásica: Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- ✓ Sector primario o agropecuario
- ✓ Sector secundario o sector Industrial
- ✓ Sector terciario o sector de servicios

- ✓ **Sector primario o agropecuario:** Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

- ✓ **Sector secundario o industrial:** Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.

  Se divide en dos sub-sectores: Industrial extractivo e industrial de transformación: Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo y Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

- ✓ **Sector terciario o de servicios:** Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

  Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Aunque los sectores anteriormente indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización. Lo anterior da origen a los siguientes sectores económicos, los cuales son:

- ✓ **Sector agropecuario:** Corresponde al sector primario mencionado anteriormente.
- ✓ **Sector de servicios:** Corresponde al sector terciario mencionado anteriormente.

- ✓ **Sector industrial:** Corresponde al sector secundario mencionado anteriormente.
- ✓ **Sector de transporte:** Hace parte del sector terciario, e incluye transporte de carga, servicio de transporte público, transporte terrestre, aéreo, marítimo, etc.
- ✓ **Sector de comercio:** Hace parte del sector terciario de la economía, e incluye comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, cámaras de comercio, San Andresitos, plazas de mercado y, en general, a todos aquellos que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional.
- ✓ **Sector financiero:** En este sector se incluyen todas aquellas organizaciones relacionadas con actividades bancarias y financieras, aseguradoras, fondos de pensiones y cesantías, fiduciarias, etc.
- ✓ **Sector de la construcción:** En este sector se incluyen las empresas y organizaciones relacionadas con la construcción, al igual que los arquitectos e ingenieros, las empresas productoras de materiales para la construcción, etc.
- ✓ **Sector minero y energético:** Se incluyen en él todas las empresas que se relacionan con la actividad minera y energética de cualquier tipo (extracción de carbón, esmeraldas, gas y petróleo; empresas generadoras de energía; etc.).
- ✓ **Sector solidario:** En este sector se incluyen las cooperativas, las cajas de compensación familiar**, las empresas solidarias de salud, entre otras.**
- ✓ **Sector de comunicaciones:** En este sector se incluyen todas las empresas y organizaciones relacionadas con los medios de comunicación como (telefonía fija y celular, empresas de publicidad, periódicos, editoriales, etc.).
- ✓ **Sector económico al cual pertenece:** El objeto del contrato a ejecutar, según la clasificación del PIB por Ramas de Actividad Económica pertenece a la rama del Sector terciario o sector de servicios.

16.2. Análisis del Sector

Se deben analizar las generalidades del bien o servicio a adquirir teniendo en cuenta los entornos ambiental, económico, internacional, legal, político y tecnológico del mercado en estudio; obtener información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes de los proveedores ya sean públicos o privados.

En este aspecto, la Entidad procede a revisar los aspectos generales del servicio a contratar, analizando las siguientes perspectivas:

Aspectos generales: Técnicos, Regulatorios y Económicos del mercado

Sector alimentación: La industria agroalimentaria es una parte de la economía mundial que se encarga de la transformación, creación, elaboración, envasado y conservación de alimentos, procesos en los cuales se integra toda una cadena de valor que como resultado permite obtener productos de calidad aptos para el consumo humano y también de animales. En dicha cadena de valor están inmersas labores de transporte, recepción, almacenamiento, y procesamiento de materias como lo son: productos de origen vegetal, que son aquellos que provienen de las partes comestibles de algunas plantas y productos de origen animal.

Para poder llevar a cabo un proceso de seguimiento a la producción alimentaria los ministerios de agricultura de varias naciones toman un común denominador en la cadena de valor que se muestra a continuación:

Primer eslabón: se encuentra el sector primario donde se encuentran todas las Materias Primas para la producción donde se tiene el desarrollo de nuevos ingredientes, nuevos aditivos y más diversidad en materias primas innovadoras.

Segundo eslabón: se encuentra una elaboración donde la industria juega una parte muy importante en el desarrollo del este sector, con la presencia de nuevos alimentos, mejora en la innovación de procesos de producción, modelos de producción más amigables con el medio ambiente con una reducción significativa.

Tercer eslabón: se encuentra una industria, donde la conservación de los alimentos es de vital importancia para que pueda llegar en perfecto estado al consumidor final; aquí se desarrollan nuevos envases activos, mejores modelos de bio-conservación, que permitan un retraso en la maduración de los alimentos. Es necesario, para que llegue hasta el consumidor final, contar con una Comercialización que integra factores de desarrollo como lo son el soporte científico, el biomarketing y las mejoras en el aspecto y la presentación.

Y por último encontramos al Consumidor el cual hace posible que se establezcan nuevos perfiles de alimentación y nutrición. Todos los eslabones integrados a esta cadena de valor deben tener un compromiso legal con el consumidor, por lo tanto, cada uno de estos debe acogerse a la normatividad vigente que se establece en el territorio nacional.

Cada integrante de la cadena de valor debe conocer la normatividad que rige actualmente en Colombia la cual se expresa en la Resolución 2674 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y vigilada por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, instrumento que sirve como norma sanitara y aplica a todas las personas Natural y/o jurídica dedicadas a las actividades que se nombran a continuación: Fabricación, Procesamiento, Preparación, Envase, Almacenamiento, Transporte, Distribución, Importación, Exportación y Comercialización.

Según el banco mundial el comportamiento del sector agroalimentario en Colombia tiende a mantenerse estable con relación a otros países como por ejemplo los integrantes de la Mercosur, que son Argentina, Brasil Paraguay y Uruguay además de Colombia que a diferencia de nuestro pronóstico tienden a crecer en menores proporciones, excepto Paraguay que decrece en mínima proporción desde 2013.

En la siguiente tabla se encuentra una gráfica del crecimiento porcentual de la industria agroalimentaria proyectado hasta el año 2017 teniendo en cuento comportamientos desde 2013, citando a los países integrantes de la MERCOSUR. Esto según estudios y proyecciones realizadas por el banco mundial.

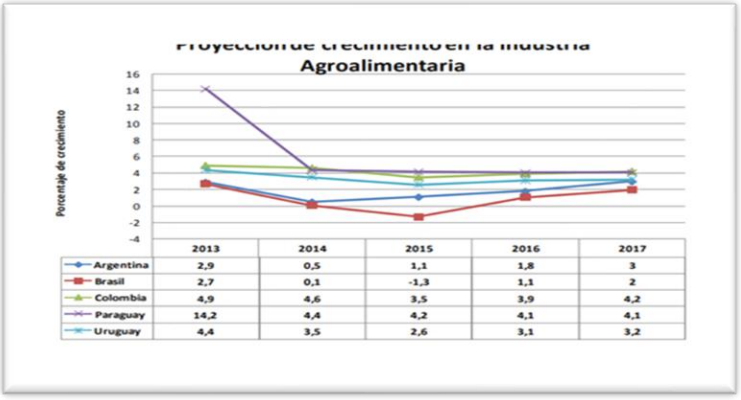

	2013	2014	2015	2016	2017
Argentina	2,9	0,5	1,1	1,8	3
Brasil	2,7	0,1	-1,3	1,1	2
Colombia	4,9	4,6	3,5	3,9	4,2
Paraguay	14,2	4,4	4,2	4,1	4,1
Uruguay	4,4	3,5	2,6	3,1	3,2

Según esta gráfica, en Colombia, el año 2015 es un punto de inflexión, donde la curva se caracteriza por venir en decrecimiento, pero luego de este año tendrá una recuperación hasta lograr en el año 2017 un crecimiento de 4,2% en la industria agroalimentaria. De igual manera el sector ha tenido un comportamiento similar en la capital del país, por lo tanto, es importante hacer un análisis a las pequeñas y medianas empresas que dirigen su operación desde esta importante ciudad. Actualmente existen 173 empresas legalmente constituidas que hacen parte de la categoría de Alimentos Procesados.

ANÁLISIS DE LA OFERTA.

A continuación, se describe la oferta nacional, incluyendo los aspectos que permiten caracterizar el mercado, tales como cuantificación de la oferta, principales oferentes en el mercado nacional, canales de distribución, disponibilidad bien sea nacional o importado.

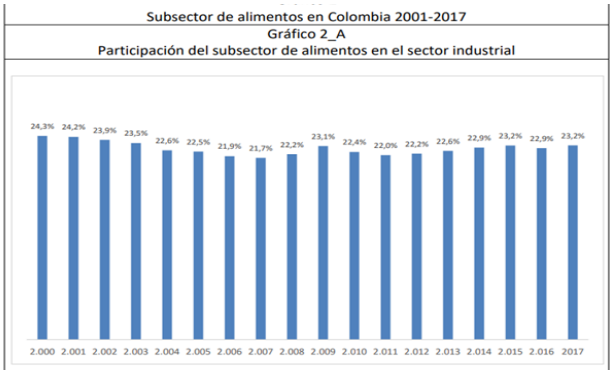

La producción de alimentos en Colombia es, dentro de la industria nacional, uno de los rubros más dinámicos, representando entre el 22% y el 24% del PIB industrial del país, desde el año 2000. Como lo muestra el gráfico anterior, el sector ha estado en constante crecimiento durante los últimos 16 años teniendo solo un año en que la producción no creció, en 2010. En 2017, la producción alimenticia a nivel nacional tuvo un valor de $23.7 billones de pesos. Del lado del subsector de Servicios de Suministro de Alimentos procesados y preparados, para las entidades que manejan grupos de personas, pequeños o grandes, la información está desagregada en la matriz de insumo-producto del DANE (2016). El valor de la oferta de estos servicios en 2016 fue de $49 billones de pesos, el crecimiento real ha sido continuo desde el año 2006 hasta 2016, nunca inferior al 3% anual, lo que muestra que es un muy buen sector de inversión. El sector de producción de alimentos y actividades conexas está representado gremialmente por la Cámara de la Industria de Alimentos de la ANDI (ANDI, 2017). Sin embargo, dentro de sus agremiados, solo están representantes de la industria alimenticia y no hay representación de las empresas de servicios de suministro de alimentos. Por otro lado, en las seccionales de la Federación Nacional de Comerciantes FENALCO (2017), existen grupos de trabajo para lo que se denomina Sector de Víveres y Abarrotes, que agremia a los distribuidores de licores, de consumo masivo, de productos lácteos, dulcerías, cárnicos, autoservicios, supermercados, panaderías y pastelerías y plazas de mercado, que son un eslabón intermedio entre la producción de alimentos y el suministro de alimentos al consumidor final. Esto implica que los proveedores de las entidades que adquieren los servicios de suministro alimentario tienen una débil y escasa fuerza gremial.

A nivel de importaciones, el país registra en sus cuentas externas un valor exiguo para los servicios de suministro de alimentos, teniendo en cuenta que, por su carácter de servicio directo al público, resulta ser un “No transable”. En cambio, se encuentra información de importación de alimentos procesados y bebidas, que entre 2000 y 2017 han sido en promedio el 5.9% del valor de las importaciones de Colombia, pero esta participación ha aumentado en los últimos años hasta el 8%.

Oferentes del producto en Colombia.

Existen muchas empresas que ofrecen servicios de suministro de alimentos con destino a entidades que proveen servicios de suministro de alimentos, encontrándose una oferta de 33 empresas que proveen estos servicios a entidades estatales y privadas, como la USPEC, el ICBF, la Secretaría de Integración Social del Distrito Capital, así como otras empresas que están registradas en la Cámara de Comercio de Bogotá con ese objeto social. De acuerdo con las cifras de la Superintendencia de Sociedades, para el año 2016, las empresas de este sector tienen un promedio de ventas de $20 mil millones de pesos anuales, pero con una gran dispersión, en un rango que va entre los $2 mil millones y los $78 mil millones. Esta dispersión tiene una gran relación con el mercado objetivo de las empresas, en términos de la cantidad de personas que atienden los operadores a los cuales ellos les sirven. Un factor altamente relevante es que estas empresas producen en relación directa a la infraestructura que poseen,

como se puede ver en el siguiente gráfico, generando anualmente, en promedio, un 150% de ingresos frente al activo, lo que es equivalente a un 50% de ventas frente a la inversión realizada en un año. Y del mismo modo, un 260% de ingresos promedio frente al patrimonio.

Para nuestro caso específico del Municipio de Entrerríos se requiere el alojamiento para los practicantes en áreas agropecuarios y/o afines que lleguen con ocasión de los convenios suscrito con Instituciones de Educación Superior.

En el Municipio de Entrerríos contamos con una buena oferta de acuerdo con las capacidades de la zona que es suficiente de acuerdo a lo que históricamente se ha requerido en años inmediatamente anteriores, este será un proceso que sale con unos precios que se sacaron promediando todos los del Municipio que cumplen con la normatividad establecida en Colombia y será un proceso de mínima cuantía en donde el ganador será para la oferta más económica siempre y cuando cumpla con las especificaciones técnicas y de calidad establecidas.

Para el presente proceso de selección se tiene como oferentes a las empresas como persona jurídica y/o natural del Municipio de Entrerríos que puedan garantizar el acercamiento del rotante a las instalaciones de ejecución del convenio y evitar desplazamiento en pérdida de tiempo y en las actividades pactadas con el rotante de medicina veterinaria en el marco del convenio con la universidad de Antioquia.

16.3. Análisis de la Demanda

El municipio de Entrerríos tiene la necesidad de suministrar alimentación para el desarrollo de actividades y programas culturales y deportivos desarrollados en virtud del Convenio CT-2024-001336, así también con el fin de suministrar alimentación en diferentes actividades propias de la secretaria de Asistencia Técnica Agropecuaria y Desarrollo Comunitario, secretaria de Educación y Cultura y Asistencia Técnica Agropecuaria.

El municipio de Entrerríos y municipios cercanos ha adelantado procesos contractuales cuyo objeto corresponde a suministros de alimentación por lo cual se muestra un histórico de procesos contractuales relacionados.

En nuestro municipio, así como en otras entidades estatales, se ha adelantado procesos con objetos similares (enfocados en el área agropecuaria y/o sanidad animal), por lo cual se muestra un historial del Secop de contrataciones con objeto similar al del presente proceso:

NUMERO DE PROCESO	TIPO CONTRATACION	ENTIDAD	OBJETO DEL CONTRATO
MINIMA CUANTIA No. 025-2022	Contratación Mínima Cuantía $27.985.000	Antioquia - Alcaldía Municipio de Entrerríos	suministro de alimentación para las actividades de fortalecimiento comunitario y turismo en el marco del convenio ct-2021-001105 suscrito con EPM
MINIMA CUANTIA No. 046-2023	Contratación de Mínima cuantía $ 32.025.000	Antioquia - Alcaldía Municipio de Entrerríos	suministro de alimentación para las actividades de fortalecimiento comunitario, turismo, deporte y cultura en el marco del convenio ct-2021-001105 entre EPM y el municipio de Entrerríos
MINIMA CUANTIA No. 020-2022	Contratación de Mínima cuantía $ 22.000.000	Antioquia - Alcaldía Municipio de Entrerríos	Suministro de alimentación para las actividades deportivas y culturales en el marco del convenio CT-2021-001105 entre EPM y el municipio de Entrerríos,

			y suministro de alimentación para la realización de actividades lúdico-recreativas propias de la Secretaría de Recreación y Deportes
IP-029-2020	Contratación Mínima Cuantía $23.999.000,00	Antioquia - Alcaldía Municipio de Entrerríos	Suministro de refrigerios y alimentación para las diferentes actividades y programas de las diferentes secretarias de la administración municipal.
IP-044-2020	Contratación de Mínima Cuantía $14.000.000	Antioquia - Alcaldía Municipio de Entrerríos	Prestación del servicio de alimentación para los detenidos que permanecen en la Estación de Policía del Municipio de Entrerríos
CMC-027-2021	Contratación Mínima Cuantía $21.294.000,00	ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE BELMIRA	Prestación del servicio de alimentación a población vulnerable Adulto mayor en el Municipio de Belmira-Antioquia.
S.E.C.R.D. N° 02 DE 2022	Contratación de Mínima Cuantía $27.953.040,00	ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SOPETRÁN	Servicio de elementos de consumo para el correcto funcionamiento de la secretaría de educación, cultura, recreación y deporte municipal en el área de recreación y deporte.
CMC 017-2021	Contratación Mínima Cuantía $12.218.000,00	ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE BELMIRA	Suministro de alimentación estudiantes de Medicina Veterinaria que prestan servicios de apoyo a la oficina Asistencia Técnica Agropecuaria del municipio de Belmira, Antioquia.
ENV-04-32-0947-22	Contratación Mínima Cuantía $40.000.000	ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE ENVIGADO	Prestación de servicios de alimentación y restaurante para los eventos especiales y actividades del despacho de la alcaldía.
MC-003-2022	$28.000.000	ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE VEGACHI	Suministro de alimentación para personas detenidas de manera transitoria en las estaciones de policía del municipio de Vegachi.
017-2021	Subasta $509.539.068,00	ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE LA CEJA	Apoyo logístico, suministro de refrigerios y alimentación para las actividades a realizarse por parte de las dependencias del municipio de la ceja del tambo.

16. 5. Perspectiva de Riesgos

El riesgo contractual en general son aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución del contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo. El Decreto 1082 de 2015, define

riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 de 2015, establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

VER MATRIZ DE RIESGOS EN ESTE ESTUDIO PREVIO

17. PROCESO SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADO A MIPYMES

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1860 de 2021, el presente proceso de contratación es susceptible de ser limitado a Mipymes:
Artículo 2.2.1.2.4.2.2: *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales* y *los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes* a *las Mipyme colombianas con mínimo un* (1) *año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor* a *ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria* y *Turismo.*
2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos* (2) *Mipyme colombianas para limitar la convocatoria* a *Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales* y *los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un* (1) *día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura,* o *el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable* a *cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
Parágrafo. Las cooperativas y *demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar* y *participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. *Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo* 1 *del artículo* 12 *de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales* y *los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas* a *Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos* o *municipios en donde se* va a *ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos* a *los que se refiere el siguiente artículo.*

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. *Acreditación de requisitos para participar* en *convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos* y *un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal* y *el contador* o *revisor fiscal, si están obligados* a *tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia* y *representación legal expedido por la Cámara de Comercio* o *por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y *el Decreto 1074 de 2015,* o *las normas que lo modifiquen, sustituyan* o *complementen.*

Parágrafo 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente* y *en firme al momento de su presentación.*

Parágrafo 2. *Para efectos de la limitación* a *Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia* y *representación legal* o *del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme* a *las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores* a *la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

Parágrafo 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales* y *los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme* o *de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

Parágrafo 4. *Los incentivos previstos en los artículos* 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 *de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos* y *empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. "*

Para la limitación de Mipymes territorial ya sea departamental o municipal, se deberá cumplir con los requisitos ya enunciados en la anterior norma, y bastará con la manifestación en ese sentido, de mínimo dos (2) interesados.

De acuerdo con lo anterior, en el cronograma del proceso se establecerá los plazos respectivos para recibir solicitudes de limitación a Mipymes, las cuales se recibirán a través de la sección mensajes del Secop II del respectivo proceso. A su vez se establecerá el término correspondiente para la publicación de un aviso donde se indicará si efectivamente el proceso queda o no limitado a Mipymes del orden nacional o territorial.

18. REGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El futuro oferente deberá revisan antes, además, declara bajo juramento que se entiende prestado con la presentación de la propuesta, no hallarse incurso en ninguna de las siguientes causales:

(a) Las personas que se hallen inhabilitadas para contratar por la Constitución y las leyes.
(b) Quienes participaron en las licitaciones o celebraron los contratos de que trata el literal anterior estando inhabilitados. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años a partir de la participación en la licitación.
(c) Quienes dieron lugar a la declaratoria de caducidad. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad.
(d) Quienes han sido condenados por sentencia judicial a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la ejecutoria de la sentencia que impuso la pena.
(e) Quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años a partir de la fecha en que expiró el plazo para la firma.
(f) Los servidores públicos.
(g) Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para una misma licitación o concurso.
(h) Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación propuesta, para una misma licitación o concurso.
(i) Los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado la caducidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad.

(j) Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública cuya pena sea privativa de la libertad, o soborno transnacional, con excepción de delitos culposos. Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades de que sean socias tales personas, sus matrices y subordinadas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas y se extiende por un término de 20 años.

(k) Las personas que hayan financiado campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones o a las alcaldías con aportes superiores al 2,5% de las sumas máximas a invertir por los candidatos en las campañas electorales en cada circunscripción electoral, respecto de las Entidades Estatales, incluyendo las descentralizadas del respectivo nivel administrativo, para el cual fue elegido el candidato y respecto de los contratos distintos al de prestación de servicios profesionales. Esta inhabilidad es por el período para el cual el candidato fue elegido y opera también para las personas que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil de la persona que ha financiado la campaña política. Esta inhabilidad comprende también a las sociedades existentes o que llegaren a constituirse distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios hayan financiado directamente o por interpuesta persona campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones y las alcaldías.

(l) Quienes fueron servidores públicos en cargos de nivel directivo y las sociedades a las cuales están vinculados durante un término de 2 años contados a partir del retiro del cargo cuando el objeto que desarrollan tiene relación con el sector al cual prestaron sus servicios. Esta inhabilidad se extiende a las personas que están dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil de quien fue servidor público.

(m) El interventor que incumpla el deber de entregar información a la Entidad Estatal relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente.

(n) El contratista que incurra en una de las siguientes conductas:(i) haber sido objeto de imposición de 5 multas o más durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias Entidades Estatales; (ii) haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos 2 contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales; (iii) haber sido objeto de imposición de 2 multas y 1 incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales. La inhabilidad será por 3 años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el RUP, de acuerdo con la información remitida por las Entidades Estatales. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación.

Por otra parte, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 señala que no podrán participar en licitaciones o concursos ni celebrar contratos estatales con la Entidad Estatal respectiva:

(a) Quienes fueron miembros de la junta o consejo directivo o servidores públicos de la Entidad Estatal contratante. Esta incompatibilidad sólo comprende a quienes desempeñaron funciones en los niveles directivo, asesor o ejecutivo y se extiende por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha del retiro.

(b) Las personas que tengan vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles directivos, asesor, ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la entidad contratante.

(c) El cónyuge, compañero o compañera permanente del servidor público en los niveles directivo, asesor, ejecutivo, o de un miembro de la junta o consejo directivo, o de quien ejerza funciones de control interno o de control fiscal.

(d) Las corporaciones, asociaciones, fundaciones y las sociedades anónimas que no tengan el carácter de abiertas, así como las sociedades de responsabilidad limitada y las demás sociedades de personas en las que el servidor público en los niveles directivo, asesor o ejecutivo, o el miembro de la junta o consejo directivo, o el cónyuge, compañero o compañera permanente o los parientes hasta el segundo grado de

consanguinidad, afinidad o civil de cualquiera de ellos, tenga participación o desempeñen cargos de dirección o manejo. Esta causal de incompatibilidad no aplica cuando por disposición legal o estatutaria el servidor público en los niveles referidos debe desempeñar en ellas cargos de dirección o manejo.

(e) Los miembros de las juntas o consejos directivos. Esta incompatibilidad sólo se predica respecto de la entidad a la cual prestan sus servicios y de las del sector administrativo al que la misma esté adscrita o vinculada.

(f) Directa o indirectamente las personas que hayan ejercido cargos en el nivel directivo en Entidades Estatales y las sociedades en las cuales estos hagan parte o estén vinculados a cualquier título, durante los dos (2) años siguientes al retiro del ejercicio del cargo público, cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el sector al cual prestaron sus servicios. Esta incompatibilidad también opera para las personas que se encuentren dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil del exempleado público.



GIMENA RESTREPO MEJIA
Secretaria de Asistencia Técnica Agropecuaria
y Desarrollo Comunitario

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	**GIMENA RESTREPO MEJIA** Secretaria de Asistencia Técnica Agropecuaria y Desarrollo Comunitario		18/02/2026
Revisó	**JULIAN MARIN TORO** Abogado de contratación	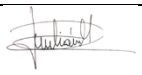	18/02/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			